

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF. VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN
DE ENERGIA ELÉCTRICA-** Rad. No. 110014003061 **2020 00673 00**
**(Sede Judicial de origen Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca
Cundinamarca No. 257724089001 201800322 00)**

Teniendo en cuenta lo resuelto en providencia del 02 de julio de 2020 (folio digital 214 y 215 del C. Ppal.), proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca y ante el rechazo que del asunto dispuso el Juzgado 3º Civil Municipal de esta Urbe en su proveído del 10 de Agosto del año que transcurre, el Despacho:

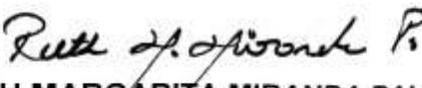
RESUELVE:

1º AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia promovido por GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA SILVINA URREGA DE SANCHEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, como quiere que el Despacho de origen declaro la falta de competencia por la prevalencia del factor subjetivo y, ante lo cual se precisa, se toma en el estado en que se encuentra.

2º REQUERIR sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, a la parte actora para que en el término de diez (10) días, se sirva indicar la procedencia del título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización o su ubicación actual y de ser el caso allegar los soportes respectivos.

3º UNA vez se halle ejecutoriado el presente proveído como acatada por la parte actora lo solicitado en el numeral anterior, retorne el expediente al Despacho para proseguir con el trámite del asunto conforme a derecho corresponda, y según la actuación surtida al interior del expediente por parte del juzgado que primigeniamente conoció del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado¹

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado N° 053, fijado hoy
4 de Noviembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919bedc443a11e1d6150b248f1360dda753b9dc40b0f47dd31eed8419cfd44a9**
Documento generado en 03/11/2020 08:21:11 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado